

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 118

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARCO FIDEL GUAPACHA LARGO
DEMANDADO: LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DESAJ
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2012-00162-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 439 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

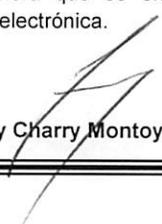
Aprobar la liquidación de costas visible a folio 439 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

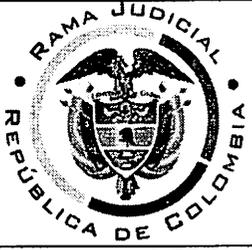
El Juez,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
 El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
 Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
	Código: JAC-FT-28	Versión: 2

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 113

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEDYS ADRIANA MOSQUERA VARGAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2013-00037-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 194 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 194 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p>El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p>

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
 Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 120

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LOURDES IVONNE CARDENAS DAVILA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2013-00049-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 183 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 183 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

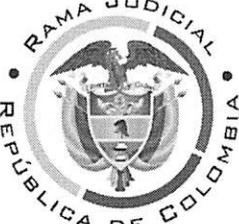
OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

<p>JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p style="text-align: center;">  El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya </p>

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
 Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

CONFIDENTIAL
[Illegible text]

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 114

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: INVERSIONES MAMBRU Y CIA S EN C
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2013-00050-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 356 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 356 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p> El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p>

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
 Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
	Código: JAC-FT-28	Versión: 2

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 115

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SONIA GOMEZ BOLAÑOS
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL VALLE
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2013-00070-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 375 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 375 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

<p align="center">JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p align="right">El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p>
--

Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 116

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA NORY SALAZAR MARTINEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2013-00076-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 172 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

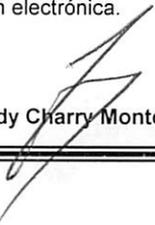
Aprobar la liquidación de costas visible a folio 172 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
 El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
 Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Handwritten mark resembling a checkmark or the letter 'V'.

Faint, illegible text, possibly a header or title, located at the top of the page.

Several lines of very faint, illegible text in the middle section of the page.

Another block of faint, illegible text, possibly a list or a series of notes.

A final block of faint, illegible text at the bottom of the page.

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 124

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FERNANDO ALVAREZ CASTRO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2013-00189-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 29 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 31 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p>El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p>

Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 121

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA ELENA PEREIRA SOUZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2013-00241-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 215 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

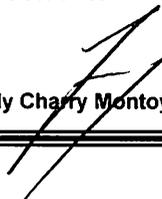
Aprobar la liquidación de costas visible a folio 215 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

<p>JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p style="text-align: center;">  El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya </p>

Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
 Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
	Código: JAC-FT-28	Versión: 2

128

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 60

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPETICION
DEMANDANTE: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
DEMANDADO: LUIS YEPEZ VALENCIA
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2013-00295-00

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente la notificación al demandado, después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite procesal, ordenado en el auto sustanciación No. 416 del 04 de junio de 2019 conforme al auto No. 14 del 31 de enero de 2019 (fl. 126 y 114 respectivamente), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

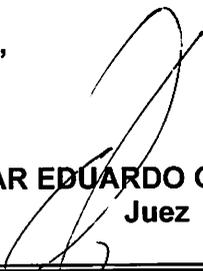
En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue el diligenciamiento de las citaciones a la auxiliar de justicia designada, conforme lo ordenado en las providencias 14 del 31 de enero y 416 el 04 de junio de 2019, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue el diligenciamiento de las citaciones a la auxiliar de justicia designada, conforme lo ordenado en las providencias 14 del 31 de enero y 416 el 04 de junio de 2019, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

Proyectó: SMA

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 119

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA LOAIZA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA-CASUR
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2013-00302-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 143 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 143 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
 El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
 Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 126

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CESAR CASTILLO ANGULO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2013-00364-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 197 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

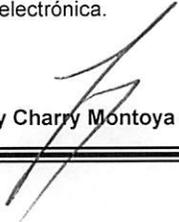
Aprobar la liquidación de costas visible a folio 197 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p> El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p>

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 122

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YOINER LOZADA TORRES Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2013-00366-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 45 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

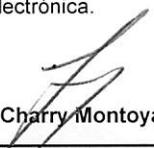
Aprobar la liquidación de costas visible a folio 45 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

<p>JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p style="text-align: center;">  El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya </p>

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
 Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 123

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE EUTIMIO MATEUS NIETO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA-CASUR
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2014-00019-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 103 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

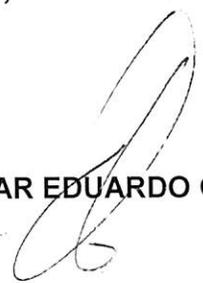
Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 103 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

<p>JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p>

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 127

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ESAU PADILLA OSORIO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA-CASUR
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2014-00024-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 143 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 143 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p>El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p>

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 129

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL VALENCIA PEREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2014-00030-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 164 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 164 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p>El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p> 

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 128

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FREDY ANTIA TRUJILLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2014-00031-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 150 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

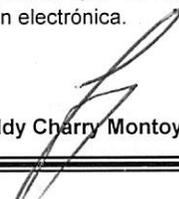
Aprobar la liquidación de costas visible a folio 150 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

<p>JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p style="text-align: center;">  El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya </p>

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
 Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 130

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BERENICE CHAVERRA CARDONA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2014-00032-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 163 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 163 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p>El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p>

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 117

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ROSA ELVIRA DIAZ GUERRA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2014-00034-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 289 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 289 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

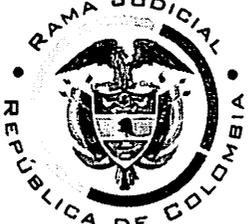
El Juez,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. <div style="text-align: right;">  El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya </div>
--

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
 Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 131

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMAURY HERRERA ACUÑA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2014-00058-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 186 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

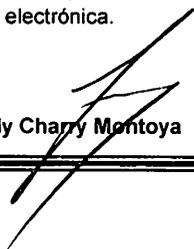
Aprobar la liquidación de costas visible a folio 186 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

<p>JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p style="text-align: center;">  El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya </p>

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
 Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 132

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FABIO JOSE RUIZ ROLDAN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2014-00063-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 158 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

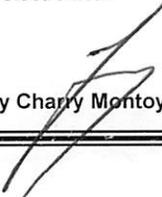
Aprobar la liquidación de costas visible a folio 158 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p>El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p> 

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 142

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA RIVADENEIRA GONZALEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2014-00067-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 237 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 237 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p>El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p>

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 133

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MAURENT ORTIZ MONTENEGRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2014-00070-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 192 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 192 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p>El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p>

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 134

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MAGDA JANETH PERDOMO MOSQUERA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2014-00083-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 149 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

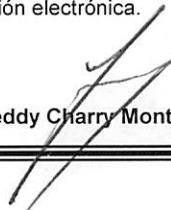
Aprobar la liquidación de costas visible a folio 149 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p style="text-align: center;"></p> <p>El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p>

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
 Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 136

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANTONIO MARIA PAREJA CASTAÑO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2014-00087-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 238 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 238 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p style="text-align: center;">El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p>

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 141

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILLIAN ASTERIO MOSQUERA ANIZARES
DEMANDADO: UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL-UGPP-
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2014-00119-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 222 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 222 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

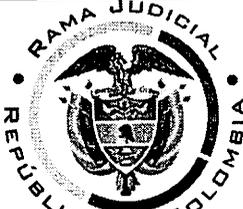
El Juez,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p>El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p>

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 106

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JHON ARBEY PARRA BEDOYA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR
RADICADO: 2014-00272

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en auto de segunda instancia del treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), que obra a folio 194 a 199 de la cuadernatura, Magistrado Ponente Doctor FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ, por medio de la cual **REVOCA** la sentencia No. 223 proferida por esta Sede Judicial por escrito el 5 de octubre de 2015

Una vez **EJECUTORIADO** el presente auto, por Secretaría realícese la respectiva liquidación de costas y archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

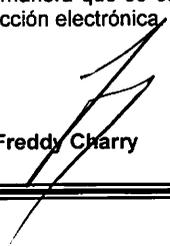
PROYECTÓ: LKRC

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado No. 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


 El Secretario, Jhon Freddy Charry

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 125

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMPARO HERRERA LOPEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2014-00283-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 205 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

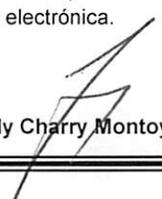
Aprobar la liquidación de costas visible a folio 205 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p> El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p>

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 135

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA CABRERA CIFUENTES
DEMANDADO: NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2014-00451-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 266 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 266 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p>El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p>

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 140

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDUARDO GAITAN MARULANDA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL VALLE
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2014-00642-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 206 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 206 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p style="text-align: center;">El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p>

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
 Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 138

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA GUERRERO ESCOBAR
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2015-00012-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 178 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 178 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p>El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p> 

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
 Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 28/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACION N.º 143

FECHA: Veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANA MILENA CARREÑO RAGA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 2015-00151

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante auto interlocutorio No. 221 del quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), Magistrado Doctor EDUARDO ANTONIO LUBO BARRIOS, que obra de folio 187 al 197 del expediente, por medio del cual resolvió **REVOCAR** el auto interlocutorio No. 467 del 30 de octubre de 2017, y en su lugar, modifica la liquidación del crédito dentro del presente proceso.

Ejecutoriada la presente providencia, continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya

Proyectó: Yap

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
	Código: JAC-FT-28	Versión: 2

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 137

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OLIMPIA GRUBERT IBARRA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2015-00208-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 411 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 411 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p>El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p>

*Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
 Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	<p align="center">JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>	<p align="center">FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAC-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="right">Fecha de Revisión: 29/03/2019</p>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 074

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FRANCISCO JOSÉ VALENCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 2015-00215

Teniendo en cuenta que en el proceso se encuentra pendiente la notificación de la demanda al Municipio de Santiago de Cali y al Ministerio Público, después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite procesal ordenado en el numeral 5º del auto interlocutorio No. 591 del 05 de agosto de 2015 (fl. 170-171), así como lo ordenado en el inciso 2º del auto No. 122 del 27 de marzo de 2019, se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, acredite el envío y recibido de la copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la demandada Municipio de Santiago de Cali y el Ministerio Público, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a las partes demandante y demandadas para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue constancia de envío y recibido de la demanda, sus anexos y del auto admisorio al Municipio de Santiago de Cali y el Ministerio Público, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

Proyectó: Yap

<p>JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya</p>

169

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 093

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSA HELENA CARDOZO DE ROJAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 2015-00371-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en sentencia de segunda instancia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), que obra a folios 153 a 160 de la Cuadernatura, Magistrado Ponente Doctor JHON ERICK CHÁVES BRAVO, por medio de la cual **CONFIRMA** la sentencia No. 094 proferida por esta Sede Judicial por escrito el 31 de julio de 2018.

Una vez **EJECUTORIADO** el presente auto, por Secretaría realícese la respectiva liquidación de costas y archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

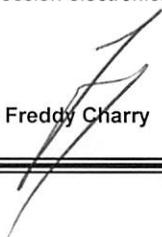
PROYECTÓ: LKRC

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado No. 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


 El Secretario, Jhon Freddy Charry

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
	Código: JAC-FT-28	Versión: 2

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 139

Fecha, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBA MARINA VALLEJO MARTINEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2016-00072-00

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 100 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas visible a folio 100 del presente cuaderno, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO

Proyectó: JFCH

<p align="center">JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El presente auto se notificó en el Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero del 2020, a las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p align="right">El Secretario, Jhon Freddy Charry Montoya</p>
--

Carrera 5 No. 12-42, piso 11 Telefax: 8962468
Correo electrónico: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

310

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
	Código: JAC-FT-28	Versión: 2

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 76

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA CUERO MORENO Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2016-00206-00

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente el recaudo de la prueba documental solicitada mediante oficios 729 y 730 los cuales fueron retirados como se evidencia a folios 297 y 298 del cuaderno 1 A, después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite procesal, ordenado en audiencia inicial celebrada el 16 de octubre de 2018 (fls. 292-295), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue constancia de radicación de los oficios 729 y 730 a las respectivas entidades, o en su defecto señale el trámite realizado a los mismos; so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue constancia de radicación de los oficios 729 y 730 a las respectivas entidades, o en su defecto señale el trámite realizado a los mismos, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

Proyectó: SMA

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya
--

	<p align="center">JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACION</p>
<p>Código: JAC-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="right">Fecha de Revisión: 29/03/2019</p>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 102

FECHA: veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LIZ NEY TAFUR SANTA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS
RADICADO: 2016-00250

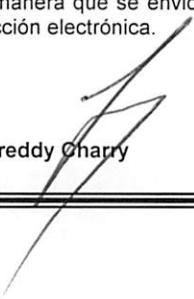
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en auto interlocutorio de segunda instancia del ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019), que obra a folios 27 a 28 de la Cuadernatura, Magistrado Ponente Doctor FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ, por medio de la cual **CONFIRMA** el auto proferido por esta Sede Judicial en audiencia de pruebas de 14 de febrero de 2019.

Una vez **EJECUTORIADO** el presente auto, por Secretaría incorpórese las actuaciones surtidas en segunda instancia al cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

PROYECTÓ: LKRC

<p>JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p align="right"></p> <p>El Secretario, Jhon Freddy Charry</p>
--

	<p align="center">JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACION</p>
<p>Código: JAC-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="right">Fecha de Revisión: 29/03/2019</p>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 092

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FRANCISCO ANTONIO MONTOYA HEREDIA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 2016-00261

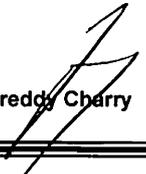
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en sentencia No. 004 de segunda instancia del veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), que obra a folios 146 a 151 de la Cuadernatura, Magistrado Ponente Doctor VICTOR ADOLFO HERNANDEZ DIAZ, por medio de la cual **CONFIRMA** la sentencia No. 133 proferida por esta Sede Judicial en audiencia inicial de 9 de noviembre de 2018.

Una vez **EJECUTORIADO** el presente auto, por Secretaría procédase al archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

PROYECTÓ: LKRC

<p>JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p align="right"></p> <p>El Secretario, Jhon Freddy Charry</p>
--

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 091

FECHA: veintiocho (28) de enero dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MERCEDES GONZÁLEZ TORRES
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
VINCULADO: LUIS CARLOS BOLÍVAR
RADICACIÓN: 2016 - 00359

Revisado el expediente, se tiene que en el proceso está pendiente la notificación a la parte vinculada al proceso en virtud de lo dispuesto en audiencia inicial llevada a cabo el 31 de enero de 2019, y pese a que a folios 140-142 se observa que la parte demandante envió comunicación para lograr la notificación personal del señor Luis Bolívar, el mismo no ha comparecido al despacho. Así entonces, después de haber transcurrido más treinta (30) días sin que la parte interesada en la notificación hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite del proceso, se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, adelante ante el Despacho, a través de la secretaria, los trámites dirigidos a lograr la notificación por aviso de la que trata el artículo 292 del C.G.P. del vinculado al proceso; so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, adelante ante el Despacho, a través de su secretaria, los trámites dirigidos a lograr la notificación por aviso a la parte vinculada al proceso, señor Luis Carlos Bolívar, según lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: NAC

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Jhon Fredy Charr Montoya

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
	Código: JAC-FT-28	Versión: 2

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 63

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HERNAN BORJA CHAVERA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE TRANSITO
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00103-00

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente la designación de apoderado al demandante, después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite procesal, ordenado en el auto de sustanciación No. 417 del 04 de junio de 2019 (fl. 68), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere al demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, acredite el diligenciamiento de las citaciones para los auxiliares de justicia designados, conforme lo ordenado en el numeral segundo del auto admisorio 417 del 04 de junio de 2019, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR al demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, acredite el diligenciamiento de las citaciones para los auxiliares de justicia designados, conforme lo ordenado en el numeral segundo del auto admisorio 417 del 04 de junio de 2019, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: SMA

<p>JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya</p>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAC-FT-29	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 42

FECHA: veintiocho (28) de enero dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ESTEFANIA CORDOBA MOSQUERA Y OTROS
DEMANDADO: NACION- RAMA JUDICIAL Y OTROS
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00228-00

Revisado el plenario se advierte que, si bien figura contestación de la llamada en garantía, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., visible a folios 445-476 del cuaderno 1 A, sin que se le haya efectuado notificación de la presente demanda, Por tanto, en virtud de lo señalado en el artículo 301 del CGP, que regula lo concerniente a la notificación por conducta concluyente al siguiente tenor "...Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...", se tendrá notificado por conducta concluyente a la entidad vinculada, EMCALI EICE ESP.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente la notificación a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite procesal, ordenado en el auto interlocutorio No. 420 del 17 de junio de 2019 (fl. 420-421), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la entidad demandada, Hospital Universitario San Jorge de Pereira ESE, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos, del auto admisorio del llamamiento en garantía y del auto que admitió el llamamiento en garantía, a la sociedad llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme lo ordenado en el numeral quinto del auto 359 del 17 de junio de 2019, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa, frente al llamamiento de Allianz Seguros S.A.

Así mismo la llamada en garantía, Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., en escrito obrante a folios 422 a 424, solicita llamamiento en garantía frente a la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en virtud de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 1601216000040/0, pues argumenta que entre el Hospital Universitario San Jorge de Pereira ES y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., se celebró un contrato de seguro en coaseguro con Seguros Generales Suramericana S.A., contenido en dicha póliza, vigente además para la época del acaecimiento de los hechos motivo de la demanda, y así integre el litisconsorcio y responda patrimonialmente conforme a lo pactado en el contrato por el valor de una eventual sentencia condenatoria en contra de los intereses de la demandada.

Consideraciones

El artículo 225 del C.P.A.C.A, establece que quien afirme tener un derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio

que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado que para que pueda hacerse el llamamiento en garantía debe existir una relación de orden real o personal entre las partes involucradas en el llamamiento:

*"Tiene ocurrencia cuando entre la parte o persona citada y la que hace el llamado existe una relación de garantía de orden real o personal, con el fin de que aquella pueda ser vinculada a las resultas del proceso y, en particular, para que sea obligada a resarcir un perjuicio o a efectuar un pago que sea impuesto en la sentencia que decida el respectivo proceso"*¹.

Igualmente el artículo 64 del Código General regula dicha figura.

De conformidad con lo anterior, para que proceda el llamado en garantía debe indicarse con claridad y precisión la fuente de la responsabilidad del llamado, esto es, señalarse en forma concreta los estándares normativos los cuales indican que los llamados en garantía responderán o restituirán al llamante lo éste tenga que pagar en virtud de las condenas impuesta en esta clase de asuntos; o bien, señalar la fuente contractual donde aparezca con claridad dicha obligación.

De esta forma, advierte esta instancia, con la verificación de la póliza aportada al proceso (fls. 425-426), el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 225 del C.P.A.C.A. sobre el llamamiento en garantía solicitado por el la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA contra la aseguradora SEGUREOS GENERALES SURAMERICANA S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada por conducta concluyente a la llamada en garantía, MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A., por lo comentado en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA ESE, para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos, del auto admisorio del llamamiento en garantía y del auto que admitió el llamamiento en garantía, a la sociedad llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme lo ordenado en el numeral quinto del auto 359 del 17 de junio de 2019, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO. Admitir el llamamiento en garantía solicitado por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, para SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al Representante Legal de la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de la presente providencia, del auto admisorio de la demanda, de la demanda y del llamado en garantía.

QUINTO. ORDENAR al llamante en garantía, Mapfre Seguros Generales S.A., que REMITA A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL AUTORIZADO, copia de la demanda, subsanación si la hubiere, de sus anexos, del auto admisorio, del llamamiento en garantía y del presente auto a la entidad llamada en garantía,

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. C. P. Ana Margarita Olaya Forero. Sentencia del 30 de agosto de 2001. Referencia: Expediente 0211-01.

dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este auto. Igualmente deberá acreditar el ENVÍO Y RECIBO EFECTIVO POR SUS DESTINATARIOS dentro de los quince (15) días siguientes.

SEXTO. Conforme a lo establecido en el artículo 225 del C.P.A.C.A, se le concede a la llamada en garantía el término de quince (15) días para responder el llamamiento en garantía.

SEPTIMO. SUSPÉNDASE el trámite del proceso hasta cuando se notifique el llamamiento en garantía y haya vencido el término de que trata el numeral **QUINTO** de esta providencia, para que este comparezca, sin que dicho término supere los seis (06) meses, de conformidad con el artículo 66 del C.G.P, aplicable por remisión del artículo 227 del C.P.A.C.A.

OCTAVO. Pasado el término de que trata el numeral **SEPTIMO** de esta providencia, vuelva al despacho para proveer.

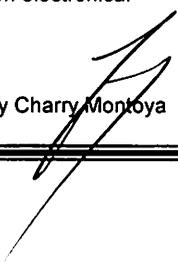
NOVENO: Reconocer al abogado JUAN JOSE LIZARRALDE, identificado profesionalmente con la T.P. No. 236.056 del C. S. de la J., adscrito a la firma Londoño Uribe Abogados SAS, conforme al certificado de existencia y representación visible a folios 432-434, como apoderado de la llamada en garantía Mapfre Seguros Generales S.A., en los términos y para los efectos que establece el poder obrante a folio 431, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: SMA

<p align="center">JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p align="center">NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p align="right">El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya</p> 

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAC-FT-29	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 35

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AURELIO CONTRERAS CORREA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00299-00

Se tiene que a folio 85 del expediente, mediante memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, le solicita al Despacho el desistimiento del recurso de apelación presentado el 11 de septiembre de 2019¹ y que fue concedido en providencia 794 del 05 de noviembre de 2019.

Para efectos de estudiar la solicitud de desistimiento, es necesario acudir al artículo 316 del Código General del Proceso, cuyo tenor literal dispone:

“ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.”

[...]

Atendiendo que la referida solicitud cumple con los requisitos legales para su aprobación, por cuanto quien desiste está facultado expresamente para ello, tal como consta en el memorial poder conferido por la demandante, visible a folio 1 del expediente, el despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte actora, atendiendo solicitud de la parte demandante, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia y en razón de la firmeza de la sentencia No. 127 del 02 de septiembre de 2019, dese cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

¹ Fls. 77-78

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

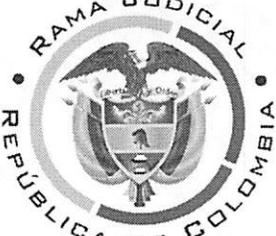
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya

Proyectó: SMA

	<p align="center">JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAC-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="right">Fecha de Revisión: 28/03/2019</p>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 144

FECHA: Veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JHORMAN GALVIS ARTEAGA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN: 2017-00308

Previo a resolver sobre la concesión de los recursos de apelación interpuestos de manera oportuna por la parte demandada (fols. 88-90), contra la Sentencia N.º 162 de 19 de noviembre de 2019, se continuará con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., procediendo a **FIJAR FECHA** para el día **DIECISIETE (17) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA EN PUNTO DE LA UNA Y CUARENTA DE LA TARDE (01:40 P.M.)** a fin de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, a la cual deben concurrir las partes, su asistencia es obligatoria y de no asistir el apelante se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Proyectó: YAP

El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya

	<p align="center">JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>	<p align="center">FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO</p>
<p>Código: JAC-FT-29</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="right">Fecha de Revisión: 29/03/2019</p>

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 37

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL BETANCOURT
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00342-00

Se tiene que a folio 83 del expediente, mediante memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, le solicita al Despacho el desistimiento del recurso de apelación presentado el 11 de septiembre de 2019¹ y que fue concedido en providencia 796 del 05 de noviembre de 2019.

Para efectos de estudiar la solicitud de desistimiento, es necesario acudir al artículo 316 del Código General del Proceso, cuyo tenor literal dispone:

“ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario”.

[...]

Atendiendo que la referida solicitud cumple con los requisitos legales para su aprobación, por cuanto quien desiste está facultado expresamente para ello, tal como consta en el memorial poder conferido por la demandante, visible a folio 1 del expediente, el despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte actora, atendiendo solicitud de la parte demandante, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia y en razón de la firmeza de la sentencia No. 128 del 02 de septiembre de 2019, dese cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

¹ Fls. 77-78

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya

Proyectó: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAC-FT-29	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 36

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIRO TENORIO VALENCIA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00343-00

Se tiene que a folio 85 del expediente, mediante memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, le solicita al Despacho el desistimiento del recurso de apelación presentado el 11 de septiembre de 2019¹ y que fue concedido en providencia 795 del 05 de noviembre de 2019.

Para efectos de estudiar la solicitud de desistimiento, es necesario acudir al artículo 316 del Código General del Proceso, cuyo tenor literal dispone:

“ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario”.

[...]

Atendiendo que la referida solicitud cumple con los requisitos legales para su aprobación, por cuanto quien desiste está facultado expresamente para ello, tal como consta en el memorial poder conferido por la demandante, visible a folio 1 del expediente, el despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte actora, atendiendo solicitud de la parte demandante, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia y en razón de la firmeza de la sentencia No. 129 del 02 de septiembre de 2019, dese cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez



¹ Fls. 77-78

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 004 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya

Proyectó: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 085

FECHA: veintiocho (28) de enero dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
DEMANDADO: IVÁN CAICEDO VELASCO
RADICACIÓN: 2017 - 00349

Revisado el expediente, se tiene que en el proceso está pendiente la notificación al demandado, y pese a que a folios 76-79 se observa que la parte demandante envió comunicación para lograr la notificación personal del extremo pasivo, la misma hasta la fecha no se ha logrado. Así entonces, después de haber transcurrido más de un año sin que la parte interesada en la notificación hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite del proceso, se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, adelante ante el Despacho, a través de su secretaria, los trámites dirigidos a lograr la notificación de la que trata el artículo 292 del C.G.P. o en su defecto, aquella contenida en el artículo 293 del mismo compendio normativo; so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, adelante ante el Despacho, a través de su secretaria, los trámites dirigidos a lograr la notificación a la parte demandada, de la que trata el artículo 292 del C.G.P. o en su defecto, aquella contenida en el artículo 293 del mismo compendio normativo, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: NAC

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya
--

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
	Código: JAC-FT-28	Versión: 2

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 088

FECHA: veintiocho (28) de enero dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DORA LUCY FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. EDUCACIÓN - FOMAG
RADICACIÓN: 2018 - 00021

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente el diligenciamiento de los oficios ordenados desde agosto de 2018 por el despacho, y después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario por la parte demandante para continuar con el trámite del proceso, según lo estipulado en el Auto Interlocutorio No. 368 del 24 de agosto de 2018 (fl. 50), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue recibido de la entrega de los oficios ordenados y preparados por secretaria, dirigidos a la parte demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue recibido de la entrega de los oficios ordenados por el Despacho, para continuar con el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: NAC

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya</p>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
	Código: JAC-FT-28	Versión: 2

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 087

FECHA: veintiocho (28) de enero dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA CENEIDA QUEBRADA DONCEL
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. EDUCACIÓN - FOMAG
RADICACIÓN: 2018 - 00022

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente el diligenciamiento de los oficios ordenados desde agosto de 2018 por el despacho, y después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario por la parte demandante para continuar con el trámite del proceso, según lo estipulado en el Auto Interlocutorio No. 369 del 24 de agosto de 2018 (fl. 52), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue recibido de la entrega de los oficios ordenados y preparados por secretaria, dirigidos a las partes demandadas, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue recibido de la entrega de los oficios ordenados por el Despacho para continuar con el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: NAC

<p align="center">JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p align="center">NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya</p>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 086

FECHA: veintiocho (28) de enero dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN – MIN. DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
DEMANDADO: LUIS FERNANDO MEDINA QUINTERO Y OTROS
RADICACIÓN: 2018 - 00054

Revisado el expediente, se tiene que en el proceso está pendiente la notificación a parte de los demandados, y pese a que a folio 126 se observa que la parte demandante envió comunicación para lograr la notificación personal del extremo pasivo, la misma hasta la fecha sólo se ha logrado con uno de ellos. Así entonces, después de haber transcurrido más treinta (30) días sin que la parte interesada en la notificación hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite del proceso, se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, adelante ante el Despacho, a través de su secretaria, los trámites dirigidos a lograr la notificación por aviso de la que trata el artículo 292 del C.G.P. o en su defecto, aquella contenida en el artículo 293 del mismo compendio normativo; so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

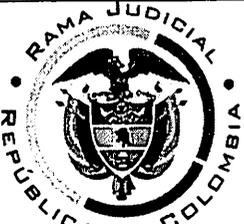
UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, adelante ante el Despacho, a través de su secretaria, los trámites dirigidos a lograr la notificación a la parte demandada, de la que trata el artículo 292 del C.G.P. o en su defecto, aquella contenida en el artículo 293 del mismo compendio normativo, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: NAC

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya
--

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 78

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NELLY MENDEZ GOMEZ
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2018-00153-00

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente la notificación a la entidad demandada, después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite procesal, ordenado en el auto interlocutorio No. 344 del 24 de agosto de 2018 (fl. 42), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

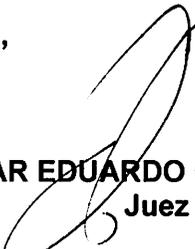
En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, conforme lo ordenado en el auto admisorio 344 del 24 de agosto de 2018, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, conforme lo ordenado en el auto admisorio 344 del 24 de agosto de 2018, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

Proyectó: SMA

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Jhon Fredy Charry Moptoya
--

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 79

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NELLY MENDEZ GOMEZ
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2018-00154-00

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente la notificación a la entidad demandada, después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite procesal, ordenado en el auto interlocutorio No. 343 del 24 de agosto de 2018 (fl. 43), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, conforme lo ordenado en el auto admisorio 343 del 24 de agosto de 2018, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, conforme lo ordenado en el auto admisorio 343 del 24 de agosto de 2018, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: SMA

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.</p>
<p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p>El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya</p>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 090

FECHA: veintiocho (28) de enero dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALICIA MERCEDES PASCUAS GONZALEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. EDUCACIÓN – FOMAG
RADICACIÓN: 2018 - 00162

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente el diligenciamiento de los oficios ordenados desde octubre de 2018 por el despacho, y después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario por la parte demandante para continuar con el trámite del proceso, según lo estipulado en el Auto Interlocutorio No. 421 del primero (1º) de octubre de 2018, numeral CUARTO (fls. 42-43), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue recibido de la entrega de los oficios ordenados y preparados por secretaria, dirigidos a la parte demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue recibido de la entrega de los oficios ordenados por el Despacho, para continuar con el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: NAC

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.</p>
<p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p>El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya</p>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 72

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: LUZ MARINA SIERRA
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2018-00200-00

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente la notificación a la parte demandada, después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite procesal, ordenado en el auto interlocutorio No. 442 del 09 de octubre de 2018 (fl. 48-49), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la entidad demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, acredite el diligenciamiento de los oficios 770 y 771, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 442 del 09 de octubre de 2018, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

Ahora bien, respecto a la renuncia de poder presentada por el abogado Luís Eduardo Arellano Jaramillo (fls. 51-52), no hay lugar a resolverla, pues dentro del plenario no obra poder otorgado al Dr. Arellano Jaramillo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la entidad demandada – COLPENSIONES, para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, acredite el diligenciamiento de los oficios 770 y 771, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 442 del 09 de octubre de 2018, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

Proyecto: SMA

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 080

FECHA: veintiocho (28) de enero dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLARA INÉS VARGAS CADENA
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. EDUCACIÓN - FOMAG
RADICACIÓN: 2018 - 00230

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente el diligenciamiento de los oficios ordenados desde noviembre de 2018 por el despacho, y después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario por la parte demandante para continuar con el trámite del proceso, según lo estipulado en el Auto Interlocutorio No. 490 del 7 de noviembre de 2018 (fl. 26), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue recibido de la entrega de los oficios ordenados y preparados por secretaria, dirigidos a la parte demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue recibido de la entrega de los oficios ordenados por el Despacho para continuar con el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: NAC

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya
--

	<p align="center">JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>	<p align="center">FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAC-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="right">Fecha de Revisión: 29/03/2019</p>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 68

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELIANA PELAEZ MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2018-00236-00

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente la notificación a la entidad demandada, después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite procesal, ordenado en el auto interlocutorio No. 162 del 27 de marzo de 2019 (fl. 81-82), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, acredite el diligenciamiento de los oficios 437, 438 y 439 del 12 de abril de 2019, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 162 del 27 de marzo de 2019, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, acredite el diligenciamiento de los oficios 437, 438 y 439 del 12 de abril de 2019, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 162 del 27 de marzo de 2019, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

Proyectó: SMA

<p>JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya</p>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 67

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA INES BERMUDEZ ZAMBRANO
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2018-00251-00

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente la notificación a la entidad demandada, después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite procesal, ordenado en el auto interlocutorio No. 490 del 07 de noviembre de 2018 (fl. 26-27), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 490 del 07 de noviembre de 2018, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 490 del 07 de noviembre de 2018, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: SMA

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.</p>
<p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p>El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya</p>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 64

FECHA: veintiocho (28) de enero dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: ALVARO HELMER ORDOÑEZ
VINCULADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2018-00267-00

Revisado el plenario se advierte que, si bien figura contestación de la entidad vinculada, Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE ESP¹, visible a folios 60-64 del expediente, sin que se le haya efectuado notificación de la presente demanda, Por tanto, en virtud de lo señalado en el artículo 301 del CGP, que regula lo concerniente a la notificación por conducta concluyente al siguiente tenor “...*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...*”, se tendrá notificado por conducta concluyente a la entidad vinculada, EMCALI EICE ESP.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente la notificación al demandado, señor Álvaro Helmer Ordoñez, después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite procesal, ordenado en el auto interlocutorio No. 173 del 01 de abril de 2019 (fl. 48-49), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la entidad demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio al demandado, señor Álvaro Helmer Ordoñez, conforme lo ordenado en el numeral quinto del auto admisorio 173 del 01 de abril de 2019, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

Respecto a la renuncia de poder presentada por el abogado Luis Eduardo Arellano Jaramillo (fls. 238-239), dada la procedencia del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P, se aceptará la renuncia efectuada por el profesional del derecho, como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada, conforme lo ordenado en el numeral quinto del auto admisorio 173 del 01 de abril de

¹ Auto interlocutorio 173 del 01 de abril de 2019 (fls.48-49)

2019, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: Tener notificada por conducta concluyente a la entidad vinculada, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP, por lo comentado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Reconocer a la abogado JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO, identificado profesionalmente con Tarjeta Profesional N° 33.666 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad vinculada, Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE ESP, en los términos y para los efectos que establecen el memorial poder que obra a folio 51 del expediente.

CUARTO: Aceptar la renuncia al poder efectuada por el abogado LUIS EDUARDO ARELLANO identificado profesionalmente con la T.P. No. 56392 del C. S. de la J., como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

QUINTO: Reconocer a la abogada ELSA MARGARITA ROJAS OSORIO identificada profesionalmente con la T.P. No. 79630 del C. S. de la J., y a la abogada JAZMIN LORENA HERNANDEZ TARAMUEL, identificada profesionalmente con la T.P. No. 238.036, como apoderados principal y sustituta de la entidad demandada, COLPENSIONES en los términos y para los efectos que establecen los poderes que obran a folios 228-237.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: SMA

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 66

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE
 ESP
DEMANDADO: MARGARITA QUINTERO DE CABAL
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2018-00271-00

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente la notificación a la parte demandada, después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite procesal, ordenado en el auto interlocutorio No. 110 del 20 de febrero de 2019 (fl. 89-90), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la entidad demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada, conforme lo ordenado en el numeral tercero del auto admisorio 110 del 20 de febrero de 2019, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada, conforme lo ordenado en el numeral tercero del auto admisorio 110 del 20 de febrero de 2019, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

Proyectó: SMA

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.</p>
<p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p>El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya</p>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 70

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA CARDONA SERNA
DEMANDADO: NACION- MINEDUCACION – FOMAG
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2018-00300-00

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente la notificación a la entidad demandada, después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite procesal, ordenado en el auto interlocutorio No. 206 del 23 de abril de 2019 (fl. 20-21), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 206 del 23 de abril de 2019, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 206 del 23 de abril de 2019, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

Proyectó: SMA

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.
Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica
El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
	Código: JAC-FT-28	Versión: 2

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 65

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIME MARTINEZ BURBANO
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2019-00008-00

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente la notificación a la entidad demandada, después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite procesal, ordenado en el auto interlocutorio No. 221 del 23 de abril de 2019 (fl. 37-38), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 221 del 23 de abril de 2019, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 221 del 23 de abril de 2019, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

Proyectó: SMA

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya
--

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
	Código: JAC-FT-28	Versión: 2

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 59

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LILIANA FRANCO MILLAN
DEMANDADO: NACION- MINEDUCACION – FOMAG
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2019-00009-00

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente la notificación a la entidad demandada, después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite procesal, ordenado en el auto interlocutorio No. 217 del 23 de abril de 2019 (fl. 23-24), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

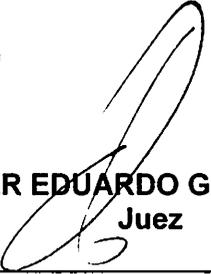
En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 217 del 23 de abril de 2019, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 217 del 23 de abril de 2019, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

Proyectó: SMA

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya
--

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
	Código: JAC-FT-28	Versión: 2

126

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 58

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HUMBERTO MORALES LOPEZ
DEMANDADO: NACION- MINEDUCACION – FOMAG
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2019-00042-00

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente la notificación a la entidad demandada, después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite procesal, ordenado en el auto interlocutorio No. 260 del 02 de mayo de 2019 (fl. 123-124), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 260 del 02 de mayo de 2019, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 260 del 02 de mayo de 2019, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

Proyectó: SMA

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya
--

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
	Código: JAC-FT-28	Versión: 2

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 61

FECHA: veintiocho (28) de enero dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PIEDAD RODRIGUEZ LOPEZ
DEMANDADO: NACION- MINEDUCACION – FOMAG
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2019-00071-00

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente la notificación a la entidad demandada, después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite procesal, ordenado en el auto interlocutorio No. 293 del 17 de mayo de 2019 (fl. 69-70), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 293 del 17 de mayo de 2019, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 293 del 17 de mayo de 2019, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: SMA

<p align="center">JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p align="center">NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya</p>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
	Código: JAC-FT-28	Versión: 2

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 73

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MIRYAM CAÑAS RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2019-00073-00

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente la notificación a la entidad demandada, después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite procesal, ordenado en el auto interlocutorio No. 297 del 17 de mayo de 2019 (fl. 128-129), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 297 del 17 de mayo de 2019, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 297 del 17 de mayo de 2019, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

Proyectó: SMA

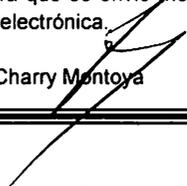
JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya



	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO DE SUSTANCIACIÓN
	Código: JAC-FT-28	Versión: 2

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 71

FECHA: veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARLENE VELASCO DE POSADA
DEMANDADO: NACION- MINEDUCACION – FOMAG
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2019-00090-00

Teniendo en cuenta que en el proceso está pendiente la notificación a la entidad demandada, después de haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el impulso necesario para continuar con el trámite procesal, ordenado en el auto interlocutorio No. 332 del 17 de junio de 2019 (fl. 131-132), se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

En tal sentido, se le requiere a la parte demandante, para que en el término de quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 332 del 17 de junio de 2019, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, allegue recibido de la entrega de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio 332 del 17 de junio de 2019, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: SMA

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
<p>El auto anterior se notificó por Estado N.º 004, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M.</p>
<p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p>
<p>El Secretario. Jhon Fredy Charry Montoya</p>